



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**103****MADRID NÚMERO 8**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Raquel Paz García de Mateos, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 8 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 55 de 2016 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Mary Grace San Buenaventura, frente a “Inmogal Gabinete Inmobiliario, Sociedad Limitada”, sobre ejecución de títulos judiciales, se han dictado auto despachando ejecución de fecha 11 de abril de 2016 de la sentencia dictada en el procedimiento ordinario número 958 de 2014 contra los bienes de la ejecutada “Inmogal Gabinete Inmobiliario, Sociedad Limitada”, por un principal de 6.375 94 euros y 1.275,18 euros de intereses y costas provisionales, y resolución contra la que cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días y pudiendo deducir oposición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 239.4 de la Ley de la Jurisdicción Social, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado número 2506/0000/64/0055/16 abierta en la entidad “Banco Santander”, dictándose, seguidamente, decreto de la misma fecha acordando el embargo de las devoluciones tributarias y saldos en cuentas corrientes de “Inmogal Gabinete Inmobiliario, Sociedad Limitada”, y, asimismo, dar audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial por plazo de quince días al objeto de designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, resolución contra la que cabe interponer recurso directo de revisión en el plazo de tres días, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado número 2506/0000/64/0055/16 abierta en la entidad “Banco Santander”.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Inmogal Gabinete Inmobiliario, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de abril de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/14.354/16)

